

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
PUERTO DE LA UNIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Acuerdo de Ejecución para la “Contratación de los Servicios de Remolcador, Tripulación, Práctico y Lancha para las Maniobras de Atraque y Desatraque de Buques Mercantes en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto CORSAIN”, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó suscribir con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, el cual fue firmado el 26 de diciembre de 2011, dicho documento ha sido prorrogado y se encuentra vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 3038 de fecha 28 de enero de 2020, Junta Directiva autorizó suscribir el Acuerdo de Ejecución “Contratación de los Servicios de Remolcador, Tripulación, Práctico y Lancha para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto CORSAIN”, desde la fecha de firma del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual fue firmado el 4 de febrero de 2020.

A través del Punto Segundo del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó la ampliación del plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Considerando la importancia del referido Acuerdo de Ejecución para ambas instituciones y que el mismo se encuentra próximo a vencer, el Presidente de CEPA envió nota Ref. PRE EXT 175-2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, mediante la cual se solicitó anuencia a la Presidencia de CORSAIN para la suscripción de un nuevo documento revisado y actualizado de dicho Acuerdo.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, se recibió la nota Ref. P/109/2023 de la Presidencia de CORSAIN, mediante la cual solicitan incorporar la actualización de la personería del Licenciado Gustavo Armando Arévalo Amaya, Presidente de CORSAIN; así como incluir la redacción planteada en dicha nota referente a la cláusula séptima numeral 4, del Acuerdo. Asimismo, se hace mención que dicha observación fue consultada con personal técnico de CEPA, aceptándose las mismas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir Acuerdo de Ejecución “Contratación de los Servicios de Remolcador, Tripulación, Práctico y Lancha para las Maniobras de Atraque y Desatraque de Buques Mercantes en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto CORSAIN”, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada una requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales correspondientes, siempre que así sea solicitado, a través de los Acuerdos de Ejecución.

El objeto del Acuerdo de Ejecución “Contratación de los Servicios de Remolcador, Tripulación, Práctico y Lancha para las Maniobras de Atraque y Desatraque de Buques Mercantes en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto CORSAIN”, es establecer los requerimientos mínimos necesarios, en la prestación de dichos servicios.

Por lo anterior y debido a la importancia de dicho Acuerdo para las operaciones portuarias de CEPA y CORSAIN, y considerando la nueva estructura del marco legal de la Autoridad Marítima Portuaria, la cual pasó a ser dirigida por la Marina Nacional, se considera conveniente mantenerlo vigente y actualizado a través de la firma de un nuevo documento, a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual podrá ser modificado si las instituciones así lo consideran conveniente, formalizándolo a través de la respectiva modificación, que una vez suscrita formará parte integrante del mismo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10, literal d) de La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula VII disposiciones finales, romano II. “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir Acuerdo de Ejecución para la “Contratación de los Servicios de Remolcador, Tripulación, Práctico y Lancha para las Maniobras de Atraque y Desatraque de Buques Mercantes en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto CORSAIN”, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Acuerdo de Ejecución para la “Contratación de los Servicios de Remolcador, Tripulación, Práctico y Lancha para las Maniobras de Atraque y Desatraque de Buques Mercantes en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto CORSAIN”, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos previo acuerdo entre las partes; con el objeto de contar con colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y los respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

El referido “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, fue prorrogado y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025; lo anterior, fue autorizado por Junta Directiva mediante el Punto Segundo del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, y suscrito el 13 de diciembre de 2023.

CEPA, mediante nota referencia PRE EXT-159/2023, con fecha 10 de noviembre de 2023, solicitó a CORSAIN, prorrogar, tanto el Convenio Interinstitucional, como los Acuerdos de Ejecución firmados entre ambas instituciones, los cuales finalizan en el presente año.

En atención a la solicitud de CEPA, mediante nota Ref.: P/102/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, CORSAIN, comunicó estar de acuerdo en la prórroga de los instrumentos.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada una requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales correspondientes, siempre que así sea solicitado, a través de los Acuerdos de Ejecución.

Ambas instituciones acordaron prorrogar el Acuerdo de Ejecución, para la prestación de Servicios de Reparación Naval a Remolcadores Propiedad de CEPA, por el plazo del 1 de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

El objeto del Acuerdo de Ejecución, es que CORSAIN brinde los servicios de mantenimiento en dique seco de los Remolcadores propiedad de CEPA, consistente en el suministro de los servicios de mantenimiento del casco, sistema de propulsión y estructura interna de los remolcadores, conforme a las necesidades que presenta CEPA y a los requerimientos de mantenimiento solicitados.

La operatividad de los remolcadores que posee el Puerto de Acajutla es fundamental para la atención de los buques que recalán en el Puerto, de conformidad con el Manual de Operaciones del referido puerto que establece *“La mínima cantidad de remolcadores necesarios para auxiliar la maniobra de atraque de un buque será de dos remolcadores,”*. Por consiguiente, es indispensable contar con un instrumento versátil que permita gestionar de forma ágil la realización de los mantenimientos en dique seco que requieren periódicamente dichos remolcadores, los cuales solamente pueden ser realizados en el varadero que posee CORSAIN en el Departamento de La Unión, el cual cuenta con las facilidades y personal idóneo para realizar este tipo de mantenimiento.

En consecuencia, para esta Comisión, resulta conveniente que se prorrogue el “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, a fin de garantizar la realización de los trabajos de mantenimiento en dique seco de los Remolcadores.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10, Literal d) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de que la Junta Directiva, de autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Manual de Operaciones del Puerto de Acajutla, actualizado en el mes de febrero del año 2022.

Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA, Cláusula Décima: en la cual se establece el plazo de Vigencia y se señala que el mismo es prorrogable por períodos iguales, mediante cruce de notas entre las partes (...);

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, debido a que interpuso su renuncia, y nombrar en su lugar a la arquitecta Alicia Susana Alvarado, Coordinadora de Ambientación de la Gerencia de Ingeniería; a partir del 15 de diciembre de 2023.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal Primero del Punto Segundo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$5,871,549.87 IVA incluido, para un plazo de ejecución de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, la cual fue establecida para el 21 de diciembre de 2021.

Asimismo, mediante el ordinal segundo del mismo Punto, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Jorge David Moreira, Técnico II de la Gerencia de Ingeniería.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, debido a que interpuso su renuncia, y nombrar en su lugar a la arquitecta Alicia Susana Alvarado, Coordinadora de Ambientación, de la Gerencia de Ingeniería; a partir del 15 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al Memorando GI-112/2023, el Gerente de Ingeniería informó que el ingeniero Jorge David Moreira, interpuso su renuncia por escrito con fecha 30 de noviembre de 2023, siendo esta efectiva a partir del 1 de enero de 2024, por lo que se requiere nombrar un nuevo Administrador de Contrato, ya que el mismo es indispensable para dar el seguimiento, técnico y administrativo al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”.

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar en su lugar a la arquitecta Alicia Susana de Alvarado, quien se considera que es la persona idónea para dar seguimiento técnico y administrativo, al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad TOBAR, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Ingeniería recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, debido a que interpuso su renuncia, y nombrar en su lugar a la arquitecta Alicia Susana Alvarado, Coordinadora de Ambientación, de la Gerencia de Ingeniería; a partir del 15 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, debido a que interpuso su renuncia, y nombrar en su lugar a la arquitecta Alicia Susana Alvarado, Coordinadora de Ambientación, de la Gerencia de Ingeniería; a partir del 15 de diciembre de 2023.
- 2° El presente acuerdo será parte integrante del contrato, a partir del 15 de diciembre de 2023.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución temporal del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador de Contrato y Órdenes de Compra, en los siguientes procesos: Contratación Directa CEPA CD-34/2023, “Servicio de actualización para el sistema de traslado de la unidad de carga del Puerto de Acajutla”; y CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para Izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y unidad de carga del Puerto de Acajutla”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 1 al 15 de enero de 2024, y nombrar en su lugar al ingeniero Nelson José Chinchilla Ramírez, Gestor de Taller Faja en Logística Administrativa.

=====

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva adjudicó los siguientes procesos y nombró como Administrador de Contrato y Órdenes de Compra al ingeniero Carlos Antonio Labor, de acuerdo al siguiente detalle:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha	Tipo de documento
1	Contratación Directa CEPA CD-34/2023	“Servicios de actualización para el sistema de traslado de la unidad de carga del Puerto de Acajutla”,	SIEMENS, S.A.	<u>Adjudicación</u> Punto Tercero del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023.	Contrato
2	Licitación Pública CEPA LA-17/2023	“Suministro de accesorios, materiales y repuestos para Izaje de carga, sistema de bandas transportadora y unidad de carga del Puerto de Acajutla”	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. • PROINDECA, S.A. DE C.V. • PRODIMAS, S.A. DE C.V. • QUIMAQUI, S.A. DE C.V. • SAEL JET DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. • AUTOCONTROL, S.A. DE C.V. • SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. • TALLERES SARTI, S.A. DE C.V. • HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V. • CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. 	<u>Adjudicación</u> Punto Cuarto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023.	Órdenes de compra

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador de Contrato y Órdenes de Compra, en los siguientes procesos: Contratación Directa CEPA CD-34/2023, “Servicio de actualización para el sistema de traslado de la unidad de carga del Puerto de Acajutla”; y CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para Izaje de

carga, sistema de bandas transportadoras y unidad de carga del Puerto de Acajutla”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 1 al 15 de enero de 2024, y nombrar en su lugar al ingeniero Nelson José Chinchilla Ramírez, Gestor de Taller Faja en Logística Administrativa.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el ingeniero Carlos Labor, gozará de sus vacaciones anuales del 1 al 15 de enero de 2024 y debido a que los contratos y órdenes de compra, requieren seguimiento oportuno, para la ejecución y recepción del bien o servicio contratado, es necesario nombrar un Administrador de Contrato para cubrir el período del 1 al 15 de enero de 2024.

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, a través de los Memorandos GPA-996/2023 y GPA-997/2023, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para la sustitución temporal del Administrador de Contrato del 1 al 15 de enero de 2024, proponiendo el nombramiento del ingeniero Nelson José Chinchilla Ramírez, Gestor de Taller Faja en Logística Administrativa, quien se considera que es la persona idónea para dar seguimiento técnico y administrativo, y posee todas las competencias necesarias para desarrollar los referidos procesos, los cuales se detallan a continuación:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Tipo de documento
1	Contratación Directa CEPA CD-34/2023	“Servicios de actualización para el sistema de traslado de la unidad de carga del Puerto de Acajutla”	SIEMENS, S.A.	Contrato
2	Licitación Pública CEPA LA-17/2023	“Suministro de accesorios, materiales y repuestos para Izaje de carga, sistema de bandas transportadora y unidad de carga del Puerto de Acajutla”	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. • PROINDECA, S.A. DE C.V. • PRODIMAS, S.A. DE C.V. • QUIMAQUI, S.A. DE C.V. • SAEL JET DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. • AUTOCONTROL, S.A. DE C.V. • SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. • TALLERES SARTI, S.A. DE C.V. • HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V. • CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. 	Órdenes de compra

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución temporal del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador de Contrato y Órdenes de Compra, en los siguientes procesos: Contratación Directa CEPA CD-34/2023, “Servicio de actualización para el sistema de traslado de la unidad de carga del Puerto de Acajutla”; y CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para Izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y unidad de carga del Puerto de Acajutla”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 1 al 15 de enero de 2024, y nombrar en su lugar al ingeniero Nelson José Chinchilla Ramírez, Gestor de Taller Faja en Logística Administrativa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador de Contrato y Órdenes de Compra, en los siguientes procesos: Contratación Directa CEPA CD-34/2023, “Servicio de actualización para el sistema de traslado de la unidad de carga del Puerto de Acajutla”; y CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para Izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y unidad de carga del Puerto de Acajutla”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 1 al 15 de enero de 2024, y nombrar en su lugar al ingeniero Nelson José Chinchilla Ramírez, Gestor de Taller Faja en Logística Administrativa.
- 2° El presente acuerdo será parte integrante del contrato, a partir del 1 al 15 de enero de 2024.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la sustitución del señor César Eduardo Cuéllar, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras IP y switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la Institución y nombrar en su lugar al señor Douglas Alexander Fuentes, Técnico del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 15 de diciembre de 2023.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3119 de fecha 8 de octubre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras IP y switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y nombró como Administrador de Contrato al señor César Eduardo Cuéllar, Técnico de la Gerencia de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del señor César Ernesto Cuéllar, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras IP y switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la Institución y nombrar en su lugar al señor Douglas Alexander Fuentes, Técnico del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 15 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el señor César Ernesto Cuéllar, dejó de laborar para CEPA, se requiere nombrar un nuevo Administrador de Contrato a partir del 15 de diciembre de 2023, por ser indispensable para dar el seguimiento, técnico y administrativo al contrato suscrito con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro de cámaras IP y switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con el objeto de proceder a la liquidación del proceso, seguimiento a las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, y demás responsabilidades según el artículo 82-BIS de la LACAP.

El Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de Memorando GAES-887/2023, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para la sustitución del Administrador de Contrato para la referida licitación, proponiendo al señor Douglas Alexander Fuentes, quien considera que es la persona idónea para dar seguimiento técnico y administrativo, al contrato suscrito entre CEPA y dicha sociedad, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del señor César Eduardo Cuéllar, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras IP y switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al señor Douglas Alexander Fuentes, Técnico del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 15 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del señor César Eduardo Cuéllar, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras IP y switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al señor Douglas Alexander Fuentes, Técnico del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 15 de diciembre de 2023.
- 2° El presente acuerdo será parte integrante del contrato, a partir del 15 de diciembre de 2023.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la liquidación del contrato (orden de cambio final) suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del patio de contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-20/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado operativo con tecnología led en el patio de contenedores, del Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas no cumplieron con requerimientos técnicos y económicos.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0003, de fecha 22 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-20/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado operativo con tecnología led en el patio de contenedores, del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 9 de octubre de 2023, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, el plazo para la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 9 de octubre al 20 de noviembre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$300,000.00 sin incluir IVA y US \$339,000.00 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 21 de noviembre de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

Participante	Monto Ofertado US \$ SIN INCLUIR IVA	Monto Ofertado US \$ IVA INCLUIDO
AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	245,857.78	277,819.29
PRODEL, S.A. DE C.V.	354,746.76	400,117.08
PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	362,277.87	409,373.99

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-20/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado operativo con tecnología led en el patio de contenedores, del Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas no cumplieron con requerimientos técnicos y económicos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

Conforme al sub numeral 1.3 del numeral 10 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación de las ofertas y con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, se hizo en forma simultánea, independientemente de su orden.

Las sociedades AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V. y PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplieron con las evaluaciones financiera y legal, por lo que siguieron siendo evaluadas.

De acuerdo al análisis de razonabilidad de precios efectuado con base al Presupuesto Planificado, las sociedades PRODEL, S.A. DE C.V. y PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentan montos ofertados que sobrepasan la asignación presupuestaria; en cuanto a la oferta de la sociedad AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., se considera razonable, por encontrarse dentro de la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			SOCIEDAD	Precio Unitario ofertado sin IVA US \$	Diferencia	
DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario sin IVA US \$			US \$	%
SUMINISTRO, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALUMBRADO OPERATIVO CON TECNOLOGÍA LED EN EL PATIO DE CONTENEDORES, DEL PUERTO DE ACAJUTLA	1	300,000.00	AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	245,857.78	54,142.22	-18.05%
			PRODEL, S.A. DE C.V.	354,746.76	54,746.76	18.25%
			PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	362,277.87	62,277.87	20.76%

De acuerdo al cuadro anterior se determinó que la oferta económica de la sociedad AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. es razonable, conforme al presupuesto planificado, por lo que procede continúe siendo evaluada; en cuanto a los precios ofertados por las sociedades PRODEL, S.A. DE C.V. y PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. superan la asignación presupuestaria y son IRRAZONABLEMENTE ALTOS, en relación con el presupuesto para esta Licitación, por lo que no procede sean evaluadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, se procedió a evaluar los requerimientos técnicos, de acuerdo a lo siguiente:

Requerimiento	AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. de C.V.
	Cumplimiento
Cumplimiento de la presentación de la carta Compromiso, conforme al Formulario F4	Cumple, sin folio
Cumplimiento de la presentación de DOS (2) Documentos de Referencia, conforme al Formulario F8	No Cumple De los dos documentos presentados, solamente cumple uno, dado que el segundo no tiene grado de satisfacción, lo cual se solicitó subsanación por medio de nota UCP-971/2023, y dieron como respuesta que no tiene grado de satisfacción porque el proyecto no está finalizado; y considerando que se requirió que los contratos estén finalizados de acuerdo con el numeral 5 literal D de la Documentación Técnica del Documento de Solicitud de Oferta.
Cumplimiento de la presentación del Estudio Luminotécnico	Cumple, sin folio
Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas de las luminarias LED para exterior, FORMULARIO F3	No Cumple

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**

El ofertante deberá demostrar que cumple con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias detalladas en el Formulario F3. del Documento de Solicitud de Oferta; para ello deberá presentar en su oferta: brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante o representante local. obteniendo los siguientes resultados:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS MÍNIMAS A CUMPLIR	AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	
	Cumple/No cumple	Número de folio
Eficiencia Lumínica r: No menor a 120 Lumen/Watts	CUMPLE	107
Mantenimiento de lúmenes promedio: 99% o mayor, a 16,000 horas a 55°	NO CUMPLE (98.13%) A 10,000 HRS, EN SUBSANACION PRESENTÓ INFORMACIÓN ADICIONAL QUE INDICA 90.98% A 36,000 HRS	N/A
Resultado de mantenimiento de voltaje: como mínimo el 94%	NO CUMPLE NO PRESENTÓ EN SUBSANACION SOLICITADA LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL COMPRUEBE QUE EL RESULTADO DE MANTENIMIENTO DE VOLTAJE ES 94% COMO MÍNIMO A 16,000 HORAS 55 °C	N/A
Vida útil: no menor a 50,000 horas	CUMPLE	83
La luminaria debe ser nueva y de fabricación no menor al año 2022	CUMPLE	210
Lúmenes totales de salida: Al menos 180,000 lúmenes a no más de 1600 watts de consumo	CUMPLE	83
Temperatura del color: entre 5,000 a 5,700 Kelvin	CUMPLE	86
Con capacidad de fabricar en diferentes ángulos del haz de luz, tales como: 15°, 20°, 40°, 60° y 80° o sus equivalentes en el estándar NEMA o su equivalente en "S"	CUMPLE SEGÚN SUBSANACIÓN DEL 4/12/23	N/A

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS MÍNIMAS A CUMPLIR	AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	
	Cumple/No cumple	Número de folio
Temperatura máxima de operación: no menor a +45° C	CUMPLE	83
Grado de protección: IP 66 o superior	CUMPLE	83
Protección contra impactos mecánicos: IK08 o superior	CUMPLE	83
Construcción de carcasa: Aluminio	CUMPLE	83
Soporte de montaje: ajustable	CUMPLE	83
Que cumpla con la CE o ENEC o UL	CUMPLE	83
Peso: no mayor a 37 kg o su equivalente en libras	CUMPLE	83
Potencia no mayor a 1,600 Watts	CUMPLE	83
Voltaje nominal de trabajo: 277 VAC, 60 Hz	CUMPLE	83
Factor de Potencia: no menor a 0.9	CUMPLE	83
Protección contra ambientes salinos según ensayos IEC 60068-2-11	NO CUMPLE, SEGÚN SUBSANACIÓN, SE PRESENTÓ QUE LA LUMINARIA CUMPLE CON LA NORMA ISO-3768-1976; SIN EMBARGO, LO REQUERIDO POR CEPA ES SEGÚN LA IEC 60068-2-11	
		N/A

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

SOCIEDAD	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. de C.V.	No Cumple	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De los dos documentos de referencia presentados en oferta, solo cumple con uno. ➤ No cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por CEPA

En consecuencia, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-20/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado operativo con tecnología led en el patio de contenedores, del Puerto de Acajutla”, conforme al Art. 101. de la Ley de Compras Públicas “La Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante.

Si todas las ofertas son rechazadas, la institución contratante revisará las causas que justifican el rechazo y considerará hacer revisiones a las condiciones del documento de solicitud, según aplicare.”

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 96, 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 25 de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-20/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado operativo con tecnología led en el patio de contenedores, del Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas no cumplieron con requerimientos técnicos y económicos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-20/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado operativo con tecnología led en el patio de contenedores, del Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas no cumplieron con requerimientos técnicos y económicos.
- 2° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra, de conformidad con la LCP.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., por un monto total de US \$28,500.00 (sujeto a impuestos), y para un plazo contractual de treinta y nueve (39) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., fabricante, productor, propietario y distribuidor del software VISTA, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar al técnico evaluador de oferta y analista de razonabilidad de precios.

La invitación para participar en dicho proceso, fue realizada el 3 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico de la misma fecha, dirigido a la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., en el que se remitió el Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$36,500.00 (sujeto a impuestos).

La recepción de oferta se programó hasta el 29 de noviembre de 2023 a las 4:45 pm; presentando oferta dentro del plazo establecido la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., por un monto total de US \$28,500.00 (sujeto a impuestos).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., por un monto total de US \$28,500.00 (sujeto a impuestos), y para un plazo contractual de treinta y nueve (39) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Técnicos Evaluadores y Analistas de Razonabilidad de Precio, conforme a lo establecido en el numeral 8, literal C, de la Sección I, del Documento de Solicitud de Oferta, procedieron a la evaluación de la oferta presentada por RESA Airport Data Systems, de acuerdo a lo siguiente:

El análisis de razonabilidad de precio realizado utilizando el método de “Presupuesto Planificado”, conforme a lo establecido en el Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023, se determinó que el precio ofertado, no es irrazonablemente alto ni bajo si no que, los precios son comercialmente razonables por estar conforme con los precios del estudio de mercado realizado, mismos que sirvieron de base para establecer el presupuesto.

Por consiguiente, se continuó con la evaluación verificándose la presentación de los documentos siguientes:

Requerimiento	Cumplimiento
a) Formulario F1 de Identificación del Ofertante	Cumple Sin número de folio
b) Formulario F2 Declaración Jurada	Cumple Sin número de folio
c) Formulario F3 Carta Compromiso del Oferente.	Cumple Sin número de folio
d) Carta de proveedor exclusivo, debidamente apostillada.	Cumple Sin número de folio
e) Formulario F4. Carta de Presentación de Oferta Económica	Cumple Sin número de folio

Asimismo, se comprobó que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas, y que no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

A continuación, se procedió a realizar la evaluación económica de la oferta, de acuerdo a lo requerido en el formulario F.4 Carta de Presentación de Oferta Económica y en comparación al presupuesto de CEPA, según detalle siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA	MONTO OFERTADO	Porcentaje de ahorro (precio ofertado – valor presupuestado)
			PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	
1	SUMINISTRO DE CUARENTA (40) LICENCIAS DEL SOFTWARE VISTA	40	36,500.00	\$28,500.00	-22%
2	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS INSTALADAS	1			

Por lo anterior, se concluyó que la oferta presentada por la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., por un monto total de US \$28,500.00 (sujeto a impuestos), se encuentra dentro del presupuesto de CEPA, siendo menor por US \$8,000.00 lo que equivale a 22% menos del valor de la asignación presupuestaria y según el análisis de precios realizado, el precio a pagar es razonable.

Por lo anterior, los técnicos evaluadores y analistas de razonabilidad de precios, mediante Memorando, de fecha 11 de diciembre de 2023, recomiendan adjudicar la Contratación Directa a la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S.

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó nuevamente que la sociedad ofertante no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 22 y 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II- del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los evaluadores técnicos y analistas de razonabilidad de precios recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., por un monto total de US \$28,500.00 (sujeto a impuestos), y para un plazo contractual de treinta y nueve (39) días; calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe de los evaluadores técnicos y analistas de razonabilidad de precios, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-38/2023, “Suministro e instalación de 40 licencias del programa VISTA para ser utilizadas en las pantallas del proyecto: Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), para el proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., por un monto total de US \$28,500.00 (sujeto a impuestos), y para un plazo contractual de treinta y nueve (39) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Continuación Punto X

10c

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Alejandro Isaí Lemus Reyes, Encargado del Sistema FID, del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra correspondiente.
- 4 Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión ni apelación.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y monitoreo de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, parcialmente de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 por un monto total US \$101,861.03 IVA incluido, a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., para un plazo contractual de 85 días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, y declarar desierto el ítem 3, por superar la asignación presupuestaria.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y monitoreo de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 1 de noviembre de 2023, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

La asignación presupuestaria para este proceso, según requisición No. 413/2023 es de US \$108,300.00 sin incluir IVA y US \$122,379.00 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 20 de noviembre de 2023, recibándose oferta únicamente de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. por un monto total de US \$94,922.50 sin incluir IVA y US \$107,262.43 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y monitoreo de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, parcialmente de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 por un monto total US \$101,861.03 IVA incluido, a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., para un plazo contractual de 85 días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, y declarar desierto el ítem 3, por superar la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se verificó que la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. está inscrita en el RUPES y que no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

De acuerdo al literal B, numeral 4. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 20 de noviembre de 2023.

En referencia al literal D, numeral 10. Criterio de Evaluación del Documento de Solicitud de Oferta, indica que, *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, inclusive la documentación legal vencida, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”*; por lo tanto, las etapas de evaluación se realizaron de forma simultánea de acuerdo a lo siguiente:

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el literal D, numeral 10. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, en relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, se procedió a verificar y revisar la documentación presentada por el ofertante.

Se requirió a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., mediante nota UCP, de fecha 29 de noviembre 2023, subsanar lo siguiente:

1. Declaración Jurada de la empresa, ya que, el notario en la declaración jurada no relacionó al representante legal de la empresa, por consiguiente, dicho documento no fue redactado de acuerdo al formulario F2.
2. No presentó la fotocopia u original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, administrador único propietario/suplente o representante legal vigente debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).

El ofertante mediante nota de fecha 1 de diciembre de 2023, presentó la documentación requerida en tiempo y forma, cumpliendo con lo solicitado, por lo que continuó siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Conforme el numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, en relación a la “DOCUMENTACIÓN FINANCIERA”, se verificó y revisó la documentación presentada por el ofertante.

Conforme el numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, en relación a la “DOCUMENTACIÓN FINANCIERA”, se verificó y revisó la documentación presentada por el ofertante.

Se requirió a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A DE C.V. mediante nota UCP, de fecha 29 de noviembre de 2023, subsanar lo siguiente:

1. Presentar fotocopia simple Dictamen debidamente sellada por el CNR.
2. Presentar fotocopia simple flujo de efectivo, debidamente firmada por el Representante Legal y por el responsable de su preparación.
3. Presentar fotocopia simple Constancia debidamente sellada por el Centro Nacional de Registros (CNR).

La sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A DE C.V., mediante nota de fecha 1 de diciembre de 2023, presentó la documentación requerida en tiempo y forma, cumpliendo con lo solicitado en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificó la Carta de Presentación de Oferta Económica, establecida en el formulario F5, presentada por la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., la cual, no presentó errores aritméticos.

En referencia al literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, numeral 13. Sub numeral 1.2. “La CEPA adjudicará el suministro de forma parcial por ítem”, por lo que se procedió a evaluar económicamente conforme a lo indicado en el formulario F6, obteniendo el siguiente resultado:

REQUERIMIENTO		PRESUPUESTO CEPA				SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	TOTAL, US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	TOTAL, SIN IVA	DIFERENCIA
1	Estación de trabajo de alto rendimiento	Unidad	7	13,000.00	91,000.00	11,383.00	79,681.00	-12.44%
2	Monitores curvos	Unidad	7	1,900.00	13,300.00	1,494.50	10,461.50	-21.34%
3	Computadora Portátil (LAPTOP)	Unidad	1	4,000.00	4,000.00	4,780.00	4,780.00	19.50%
Monto Total, US \$ sin IVA					108,300.00		94,922.50	

De acuerdo a lo anterior y al análisis de razonabilidad de precios efectuado con base en la metodología de Presupuesto Planificado, los montos ofertados para los ítems 1 y 2 se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que continuaron siendo evaluados.

En cuanto al monto ofertado para el ítem 3 Estación de Trabajo Móvil, supera la asignación presupuestaria por US \$780.00 sin incluir IVA, lo que equivale a un 19.50% más del presupuesto, por lo que el PEO no continuó con la evaluación, de acuerdo al numeral 1.6.3 del literal D de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, se verificó la información contenida en la Carta Compromiso y el cumplimiento de las Especificaciones mínimas de cumplimiento Obligatorio, para lo cual se obtuvo los siguientes resultados:

CARTA DE COMPROMISO

Después de haber realizado la verificación de la información de la Carta Compromiso conforme al formulario F4 y del Documento de Solicitud de Oferta, se determinó que la empresa SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. cumplió, por lo que se procedió a comprobar el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento Obligatorio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS.

Al efectuar la revisión de las Especificaciones mínimas obligatorias, se constató que la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., omitió la documentación técnica para comprobar su cumplimiento por lo que, mediante nota UCP-965/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, se requirió la subsanación correspondiente. La sociedad por medio de nota de fecha 1 de diciembre de 2023, presentó la documentación técnica requerida, continuando con la comprobación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas Obligatorias, de acuerdo a lo siguiente:

Ítem No 1 Estaciones de Trabajo de Alto Rendimiento

No	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	FOLIO	CUMPLE
1	Procesador	Intel® Xeon® W5-3445(26.25MB cache,10 cores, 20 threads, 3.1 GHz to 4.6 GHz turbo, 175W)	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
2	Tarjeta de video	Dual NVIDIA® RTX™ A4000, 16 GB GDDR6, 4 DP	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
3	Memoria	32GB, 2X16GB, DDR5, 4800MHz RDIMM ECC	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
4	Almacenamiento	1 TB, M.2, PCIe NVMe, SSD, Class 40	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
5	Tarjeta de Red	Intel® X710 10GbE NIC, DUAL Port, Copper	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
6	Fuente de alimentación	Entrada 120 VAC potencia 1350W incluye cable de alimentación	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
7	Puertos USB	5 puertos USB Tipo-A Gen 3 2 puertos USB Tipo-C	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
8	Case	De Fabrica	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
9	Mouse y teclado	Incluido USB alámbrico	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
10	Sistema Operativo	Windows 10 profesional o superior.	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023
11	Microsoft Office	2021 Home and Business Perpetuo	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 11 de diciembre de 2023

Para la especificación No 1, del ítem de Estaciones de Trabajo de Alto Rendimiento, la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., ofertó el modelo Intel® Xeon® W5-3425, el cual de acuerdo con la evaluación y el análisis técnico cumple y supera las especificaciones mínimas requeridas; asimismo, de acuerdo al artículo 5 literal b) “Principio de vigencia tecnológica”, se considera que lo ofertado, contiene avances científicos contemporáneos, de conformidad a las necesidades de la CEPA.

Asimismo, en el Documento de Solicitud de Oferta, se requirió el programa Microsoft Office 2021 Home and Business Perpetuo, el ofertante omitió la especificación “perpetuo”, por lo que, el 8 de diciembre de 2023, a través de nota UCP-1020/2023, se solicitó subsanarlo. El 11 de diciembre de 2023, la sociedad ofertante respondió que efectivamente el programa Microsoft Office 2021 Home and Business ofertado es Perpetuo, por lo que, cumple con dicha característica.

Ítem 2 Estaciones de Monitores Curvos

No	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	FOLIO	CUMPLE
1	Tamaño	49 pulgadas	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
2	Curvatura	1800R	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
3	Relación de Aspecto	32:9	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
4	Tipo de Panel	VA	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
5	Resolución	38040x1080 pixeles	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
6	Área de Visualización (HxV)	1195.8 x 336.3 mm	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
7	Tiempo de Respuesta	4ms	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
8	Angulo de Visión	178°/178°	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
9	Frecuencia de Actualización	144hz	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
10	Modo HDR	si	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
11	Puertos de video	1 Display Port 1.2	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
		2 HDMI (v2)	Sin folio	
12	Entrada de Audio	Jack 3.5mm	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
13	Puertos USB	2 puertos USB 3.2 Generación 1 Tipo A	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
14	Bocinas	2 bocina de 5W, Integradas	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,
15	Voltaje de Operación	100-240V, 50/60Hz	Sin folio	Cumple, según subsanación de fecha 1 de diciembre de 2023,

De acuerdo a lo anterior los ítems 1 y 2, Estaciones de Trabajo de Alto Rendimiento y Monitores Curvos, cumplen con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

Por consiguiente, el PEO recomienda adjudicar los ítems 1 y 2 de la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y monitoreo de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.

Se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados.

El resumen de la evaluación de este proceso es la siguiente:

PRESUPUESTO DE LO ADJUDICADO US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO ADJUDICADO US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO DE AHORRO US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO DESIERTO US \$ SIN INCLUIR IVA	TOTAL, MONTO PRESUPUESTADO US \$ SIN INCLUIR IVA
104,300.00	90,142.50	14,157.50	4,000.00	108,300.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10, 11 y 13 del literal D y 14 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y monitoreo de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, parcialmente de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 por un monto total US \$101,861.03 IVA incluido, a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., para un plazo contractual de 85 días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, y declarar desierto el ítem 3, por superar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2023, “Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y monitoreo de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, los ítems 1 y 2 por un monto total de US \$101,861.03 IVA incluido, a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Gloria del Carmen Sánchez de Guzmán, para un plazo contractual de 85 días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de la siguiente manera:

Ítem	Nombre del ítem	Precio unitario US \$	Total US \$
1	Estación de trabajo de alto rendimiento	11,383.00	79,681.00
2	Monitores curvos	1,494.50	10,461.50
Total, US \$			90,142.50
13% del IVA US \$			11,718.53
Total, IVA incluido US \$			101,861.03

- 2° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Douglas Alexander Fuentes Fuentes, Analista Programador, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desierto el ítem 3 “Estación de Trabajo Móvil”, por superar la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Autorizar al Gerente General, para firmar la respectiva Orden de Compra.
- 6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-39/2023, “Suministro e instalación de componentes para la ampliación y mejoramiento del sistema de alarmas contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-22/2023,
“Desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024,
“Suministro de combustible a granel y en cupones impresos
para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-27/2023,
“Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de cinco galones para CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2023 al 4 de diciembre de 2024, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$89,418.00 IVA incluido, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3132 de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL”, a la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., por un monto de US \$87,563.47 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por medio del Punto Decimosegundo del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la modificativa de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO“, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones reguladas por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL, suscribiéndose el contrato de la modificativa el 27 de octubre de 2022.

A través del Punto Decimocuarto del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V. derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$83,553.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, el cual tiene un plazo contractual de 352 días calendario.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 3, al contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de cinco galones para CEPA y FENADESAL en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$5,865.00 IVA incluido, que corresponde al 7% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales.

La CEPA, incluyó el suministro de agua envasada, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de cinco galones para CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2023 al 4 de diciembre de 2024, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$89,418.00 IVA incluido, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Consolidador Institucional, conforme a lo requerido por los Administradores de Contrato, considera necesario prorrogar el servicio contratado con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., tomando en cuenta lo siguiente:

- Con el propósito de contribuir con la salud de los empleados, CEPA proporciona el suministro de agua envasada de calidad comprobada y garantizada para el consumo humano, lo cual permite mantener la debida hidratación de empleados y visitantes en las diferentes empresas de CEPA, reduciendo los factores de riesgos de enfermedades que puedan afectar al personal.
- Es necesario dar cumplimiento a la siguiente normativa en Seguridad y Salud Ocupacional:
 - ✓ **Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**
Título V Condiciones de Salubridad en los Lugares de Trabajo,
Capítulo II “Del Servicio de Agua”
Art. 54.- *Todo lugar de trabajo, deberá estar dotado de agua potable suficiente para la bebida y el aseo personal, el cual debe ser permanente (...).*
 - ✓ **Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**
Capítulo II “Condiciones Generales de los Lugares de Trabajo”
Sección III “Servicios de Higiene”
Agua potable
Art. 20.- *Todo lugar de trabajo deberá tener abastecimiento de agua potable, de acuerdo a lo siguiente:*
 - a. *Fácilmente accesible a todos los trabajadores y trabajadoras y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo. (...)*
- Se realizó un sondeo de mercado mediante notas DA 222/2023, a la sociedad AQUAPURA, S.A. DE C.V.; DA 223/2023, a la sociedad ELECTROPURA, S.A. DE C.V.; y DA 224/2023, a la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. de C.V.; todas de fecha 3 de octubre de 2023, obteniéndose únicamente respuesta de la sociedad AQUAPURA, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad Garrafas (5 galones)	Contrato Actual		AQUAPURA, S.A. de C.V.		Diferencia Contrato Actual vs. Oferta recibida	
	Precio Unitario US\$ IVA incluido	Total US \$ IVA incluido	Precio Unitario US \$ IVA incluido	Total US\$ IVA incluido	US \$ IVA Incluido	%
59,612	1.50	89,418.00	1.90	113,262.80	23,844.80	26.67%

De acuerdo a los resultados obtenidos, la gestión de una nueva prórroga del contrato representa un 26.67% de ahorro respecto a la oferta recibida de la sociedad AQUAPURA, S.A. de C.V., equivalente a US \$23,844.80 IVA incluido.

- El consolidador Institucional, en vista que el plazo contractual del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de cinco galones para CEPA y FENADESAL”, finaliza el próximo 18 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta que este suministro es de vital importancia para los trabajadores y trabajadoras, y que la contratista ha cumplido a entera satisfacción con el suministro y las condiciones contractuales, consultó con los Administradores de Contrato de cada lote, la viabilidad de realizar una prórroga del contrato actual en las mismas condiciones para el período comprendido del 19 de diciembre de 2023 al 4 de diciembre de 2024, quienes manifestaron estar de acuerdo con la gestión de dicha prórroga conforme a lo siguiente:
 - ✓ El servicio brindado por la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V. se ha ejecutado sin ninguna variación a lo establecido en los términos contractuales y su desempeño ha sido satisfactorio, lo cual se evidencia mediante el formulario de evaluación del desempeño de cada Administrador de Contrato.
 - ✓ Las entregas del suministro se han desarrollado en cumplimiento con los períodos, frecuencias, cantidades y calidad establecidos en los términos contractuales.
 - ✓ Los resultados del sondeo de mercado, evidencian que al realizar la prórroga se obtendría un ahorro del 27% al mantener el precio actualmente contratado.
- Las cantidades y montos del contrato vigente, son los siguientes:

Lote	Empresa de CEPA	Unidad de Medida	Precio Unitario US \$ IVA Incluido	Monto contractual prórroga 2022		Incremento Contractual (Modificativa No. 3)			Nuevo monto contractual	
				Cantidad	Monto US \$ IVA Incluido	Cantidad	Monto US \$ IVA Incluido	%	Cantidad	Monto US \$ IVA Incluido
1	OFICINA CENTRAL	Garrafa	1.50	4,500	6,750.00	380	570.00	8.4%	4,880	7,320.00
2	PUERTO DE LA UNIÓN	Garrafa	1.50	3,500	5,250.00	-	-		3,500	5,250.00
3	PUERTO DE ACAJUTLA,	Garrafa	1.50	37,000	55,500.00	3,500	5,250.00	9.5%	40,500	60,750.00
4	AIES SOARG	Garrafa	1.50	8,182	12,273.00	-	-		8,182	12,273.00
5	AILO	Garrafa	1.50	1,830	2,745.00	-	-		1,830	2,745.00
6	EX FENADESAL	Garrafa	1.50	690	1,035.00	30	45.00	4.3%	720	1,080.00
	Totales			55,702	83,553.00	3,910	5,865.00	7.0%	59,612	89,418.00

- El consolidador institucional mediante memorándum DA-305/2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, consultó a la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., su aceptación para prorrogar el contrato, para el mismo plazo contractual de 352 días, comprendidos del 19 de diciembre de 2023 al 4 de diciembre de 2024, manteniendo invariables los demás términos contractuales, manifestando la sociedad su disposición de continuar con los servicios contratados, mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2023.

- El artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, que literalmente dice: “*Los contratos y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)*”

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”.

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: “*Los procedimientos de contratación de bienes y servicios cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será la que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que o podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

A continuación, se presenta el monto presupuestado para los años 2023 y 2024:

Monto presupuestado para el año 2023 (US\$ IVA Incluido)	Monto presupuestado para el año 2024 (US\$ IVA Incluido)	Monto a prorrogar para el año 2024
116,286.00	133,172.30	89,418.00

Por lo anterior, se aclara que, en caso que al 1 de enero, no se encuentre aprobado el presupuesto 2024 y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto contractual a prorrogar para el año 2024, es inferior al monto presupuestado para el año 2023.

Por lo antes expuesto, el Consolidador Institucional, mediante memorando DA-459/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la prórroga del suministro de agua envasada en garrafones de cinco galones para CEPA y FENADESAL. En ese sentido, el responsable de cada Unidad Solicitante, elaboró las requisiciones de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Empresa	Requisición	Fecha de Elaboración	Monto con IVA US\$
1	OFICINA CENTRAL	32/2024	12/12/2023	7,320.00
2	PUERTO DE LA UNIÓN	31/2024	13/12/2023	5,250.00
3	PUERTO DE ACAJUTLA,	43/2024	12/12/2023	60,750.00
4	AIES SOARG	37/2024	12/12/2023	12,273.00
5	AILO	38/2024	12/12/2023	2,745.00
6	EX FENADESAL	33/2024	12/12/2023	1,080.00
TOTAL				89,418.00

La UCP verificó que las requisiciones para este proceso cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados y que se encuentra debidamente inscrita en el RUPES.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: *“Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)”*. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 159, 162 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: *“Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo, como Consolidador Institucional del suministro, recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de cinco galones para CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2023 al 4 de diciembre de 2024, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$89,418.00 IVA incluido, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de cinco galones para CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2023 al 4 de diciembre de 2024, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$89,418.00 IVA incluido, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.

- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad Orellana Amador y Asociados, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-09/2020, “Servicios de abogado experto en derecho contencioso administrativo, para representar a CEPA en juicio contencioso administrativo”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar al Presidente y/o Gerente General, la presentación del pliego de peticiones ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el objeto de delimitar las facultades de CEPA conforme a la Ley Orgánica de la Comisión y los derechos sindicales en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre CEPA y la Seccional por Establecimiento Puerto de La Unión, del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES).

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XVIII, Acta número 0018, de fecha 15 de diciembre de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorización para actualizar la Estructura Organizativa del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad
FRONTIER AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para tener por desistida la solicitud de revisión presentada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por supuesta nulidad de pleno derecho del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

VIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en adelante podrá mencionarse como Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del AIES-SOARG, por US \$1,000.00 + IVA por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sahara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

Asimismo, se autorizó al Presidente o Gerente General para notificar a las aerolíneas la entrada en vigencia de la nueva tarifa; y se autorizó a la Gerencia Legal para realizar las gestiones necesarias para la publicación de la tarifa.

La licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en su calidad de Apoderada General de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.; LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.; y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, presentó el 24 de octubre de 2023, escrito solicitando la revocación de la aprobación de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En el Punto Vigésimo del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, se admitió el procedimiento de revisión presentada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por supuesta nulidad de pleno derecho del acuerdo que autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + IVA por pasajero; y se denegó la medida provisional solicitada.

El Punto relacionado en el párrafo anterior fue notificado a las peticionarias y a las demás líneas aéreas interesadas, otorgando el plazo de quince (15) días hábiles para que se pronunciaran y ejercieran sus derechos de defensa y audiencia, cuyo plazo venció el 27 de noviembre de 2023, tomando en cuenta la última notificación realizada.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0011 de fecha 30 de octubre de 2023, se modificó el ordinal primero del Punto Segundo del Acta número 0008 del mismo mes y año, en el sentido de eliminar a Sáhara Occidental y Somalilandia de las nacionalidades a las que les es aplicable la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del AIES-SOARG, manteniendo el resto del acuerdo con los mismos términos y condiciones, incluyendo la fecha de entrada en vigencia de la tarifa, modificación que fue publicada en el Diario Oficial número 204, tomo 441, de fecha 31 de octubre de 2023.

El 20 de noviembre de 2023, las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, a través de su apoderada, licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, presentaron escrito haciendo uso de sus derechos. Las sociedades VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, y CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN S.A.P.I. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, como terceras interesadas, a través de la licenciada María Alejandra Tulipano Illueca, apoderada general administrativa, también presentaron escrito el 20 de noviembre de 2023.

En el Punto Decimonoveno del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, se previno a la licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en su calidad de apoderada de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.; LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.; y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, aclarara la petición contenida en el escrito presentado el 20 de noviembre de 2023 y manifestara expresamente si desistía o no del procedimiento; y se autorizó que la licenciada María Alejandra Tulipano Illueca o las personas autorizadas por ella pudieran consultar y retirar copia del expediente del procedimiento de revisión por supuesta nulidad de pleno derecho del acto que autorizó la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. El mencionado Punto fue notificado el 28 de noviembre de 2023.

La licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en su calidad de apoderada de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.; LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.; y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, presentó escrito el 13 de diciembre de 2023, solicitando tener por desistido el procedimiento y por subsanada la prevención.

En cumplimiento al Punto Vigésimo del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, el 14 de diciembre de 2023, la Gerencia Legal emitió opinión sobre la solicitud planteada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.

II. OBJETIVO

Tener por desistida la solicitud de revisión presentada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por supuesta nulidad de pleno derecho del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 20 de noviembre de 2023, la licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en su calidad de apoderada de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.; LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.; y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, presentó escrito mediante el cual manifestó que no se aportarían documentos adicionales; «Por lo tanto, dejamos el asunto a consideración de esa autoridad para que resuelva conforme a las disposiciones legales aplicables» y «Así mismo de acuerdo a las directrices, manifestamos nuestra intención de no continuar con el proceso».

La licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar manifestó la intención de no continuar con el procedimiento, pero esta forma de terminación anticipada requiere de una manifestación expresa, conforme al artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos; en tal sentido en el Punto Decimonoveno del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, se previno a la licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles aclarara la petición contenida en el escrito presentado el 20 de noviembre de 2023 y manifestara expresamente si desistía o no de la petición planteada, acto que fue notificado el 28 de noviembre de 2023.

El 13 de diciembre de 2023, se recibió escrito firmado por la licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en el que solicita «Se tenga por desistido el presente procedimiento»; en tal sentido, es necesario hacer algunas consideraciones con respecto al desistimiento.

El desistimiento en el ámbito judicial consiste en la renuncia que la parte actora realiza respecto de la pretensión procesal ejercitada, con base en el principio dispositivo, teniendo como consecuencia que el elemento objetivo de la pretensión formulado dentro de un proceso determinado desaparece, es decir, deja de existir, por la expresa voluntad de la parte actora, la solicitud inicial efectuada.

En sede administrativa, el desistimiento constituye una forma de terminación anticipada del procedimiento administrativo, lo que implica que la voluntad del peticionario impide conocer y pronunciarse sobre el fondo del asunto, originando de esta forma que desaparezcan los efectos jurídicos que se derivan o pudieran derivarse del procedimiento.

El artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que «El procedimiento administrativo podrá terminar por resolución expresa de la autoridad administrativa competente, por silencio administrativo positivo o negativo, desistimiento, renuncia o declaración de caducidad» y el artículo 115 de la misma ley estipula que «Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico», de lo que se deduce que los procedimientos y los recursos ante la Administración Pública pueden finalizar de forma anticipada, siendo el desistimiento uno de los motivos.

La Sala de lo Constitucional ha señalado que «Uno de los supuestos en los que el procedimiento se trunca a consecuencia directa de la voluntad de dichos sujetos procesales es el desistimiento, el cual consiste en la declaración unilateral de voluntad del actor de abandonar el proceso y constituye una forma de abdicación, renuncia o dejación de un derecho, que tiene por efecto la extinción del proceso en que se controvierte» (resolución interlocutoria de las nueve horas veintiún minutos del día 5 de mayo 2010, pronunciada en el proceso de amparo con referencia 179- 2010).

La jurisprudencia en materia contenciosa administrativa ha expresado que «Los recursos administrativos se singularizan, pues, por un conjunto de elementos característicos que los diferencian de otras figuras jurídicas. (...) Aunque la ley no lo mencione, es obvio que el procedimiento de recurso puede finalizar también por desistimiento o renuncia, o por la imposibilidad material de continuarlo» y que «(...) las modalidades en las cuales el procedimiento concluye sin que la Administración haya resuelto el fondo del asunto, bien por causa imputable a los interesados –desistimiento, renuncia y caducidad–, bien por causa no imputable a los interesados –perención y silencio administrativo–» (resolución de las quince horas treinta y cinco minutos del día 21 de junio 2018, pronunciada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo, hoy Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con referencia 00041-18-ST-CORA-CAM, en la que se cita a Miguel Sánchez Morón, Derecho Administrativo Parte General; y a Gamero Casado y Fernández Ramos, Manual Básico de Derecho Administrativo).

El plazo de cinco (5) días para cumplir la prevención terminó el 5 de diciembre de 2023; no obstante, siendo que el desistimiento es una forma de disposición de derechos y una manifestación unilateral y voluntaria de finalizar el procedimiento, debe considerarse para resolver el presente caso. Además, se ha verificado que la licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en su calidad de apoderada de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.; LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.; y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, tiene facultades para desistir del presente procedimiento, prueba de ello es que en el poder general judicial y administrativo de las once horas y quince minutos del 27 de enero de 2022, otorgado por la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., expresamente indica que «Especialmente faculta a su apoderada para que dentro del proceso o diligencia que inicie, siga o fenezca pueda realizar actos de disposición de los derechos e intereses que a su mandante, corresponden, así como también para que pueda recibir emplazamientos o comunicaciones procesales; asimismo, para que pueda renunciar, transar, desistir, allanarse o realizar cualquier acto que permita la finalización anticipada del proceso».

En consecuencia, es procedente declarar el desistimiento sin entrar a conocer el fondo de los argumentos que fundamentan la petición, con lo que se finaliza de forma anticipada el procedimiento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 3, 10 y 28 al 33 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículos 3, 36, 111, 115, 116, 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Tener por desistida la solicitud de revisión presentada por las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A., y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por supuesta nulidad de pleno derecho del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; así como la petición con respecto a los demás vicios alegados.

- 2° Instruir a la Gerencia Legal para que notifique el presente acuerdo a las sociedades peticionarias y a las terceras identificadas, siendo las sociedades siguientes: ARAJET; AIR TRANSAT A.T. INC., SUCURSAL EL SALVADOR; DELTA AIRLINES INC.; IBERIA; SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; AEROLITORAL, S.A. DE C.V.; VUELA EL SALVADOR; UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; AMERICAN AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.; TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; FRONTIER AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR; y TROPIC AIR LIMITED, SUCURSAL EL SALVADOR.

VIGESIMOCUARTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1.

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Autorización para dejar sin efecto el proceso de pago de las parcelas 243-25 y 226, autorizado por medio del Punto Decimosexto del Acta número 0014 de fecha 17 de noviembre de 2023, así como de las parcelas 235 y 326, autorizado por medio del Punto Decimoquinto del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, y autorizar la adquisición de 4 inmuebles destinados para el desarrollo de la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

✓ Justificación:

Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

2.

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Autorizar la aceptación del convenio de ajuste propuesto por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA)
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Acta 0018 15 de diciembre de 2023

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.